



ACUERDO No. CSJCUA22-81
Viernes, 1º de julio de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, el veintinueve (29) de junio de 2022, el doctor **GERMÁN ROBERTO HERNÁNDEZ ACERO**, titular del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza - Cundinamarca, mediante oficio 1176, informó que en razón al nombramiento en propiedad de la señora XIOMARA ISABEL ARCÓN REYES mediante Resolución No. 013 – 2022, el 22 de abril en el cargo de Secretaria y quien pidió prórroga para su posesión hasta el 05 de julio próximo, se hace necesario la elaboración de los respectivos inventarios físico y digital, así como también el empalme de funciones. Por lo solicitó permiso para cierre extraordinario de la Sede que regenta para los días 05 y 06 de julio de 2022, interrumpiéndose los términos, exceptuándose los trámites de acciones constitucionales y libertades.

Analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, que mediante Sesión Ordinaria de treinta (30) de junio de 2022, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible que la persona que asume el cargo de Secretario revise, coteje y compare el inventario entregado por el Secretario saliente.

Que, por tales circunstancias se considerará viable la aprobación del cierre solicitado por un término de dos (2) días, a partir del martes cinco (5) y hasta el miércoles seis (6) de julio de 2022, inclusive; autorizando la interrupción de términos procesales, exceptuando las acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza - Cundinamarca, por un término de dos (2) días, a partir del martes cinco (5) y hasta el miércoles seis (6) de julio de 2022, inclusive.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza - Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el microsítio web

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA22-81 del 1º de julio de 2022. “Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cádiz - Cundinamarca”

respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cádiz - Cundinamarca, al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2022.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV